CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole que la parte demandante allegó los soportes de la notificación debidamente surtida al demandado **José Gilberto Cárdenas** en los términos de la Ley 2213 de 2022. El término de traslado de la demanda corrió así para ambos demandados:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 9 de mayo de 2023.
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 10 y 11 de mayo de 2023.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 12 de mayo de 2023.
CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 15, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2023
DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 y 29 de mayo de 2023.
DÍAS INHABILES: 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de mayo de 2023, por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término mencionado, el demandado **José Gilberto Cárdenas** no allegó escrito de contestación de demanda, ni presentó excepciones de fondo, así como tampoco pagó lo adeudado.

De otro lado, la parte demandante allegó constancia de envío de la citación para notificación personal al demandado **Francisco Javier Libreros Salazar.** Se advierte que dentro del término estipulado en el Art. 291 del CGP el referido codemandado no se acercó al despacho a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

En la fecha, **2 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP** NIT 901.419.576-9
DEMANDADOS	:	**JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO** C.C. Nro. 4.356.668
		FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR C.C. Nro. 10.240.162
RADICADO	:	**170014003010-2023-00029-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por la parte demandante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO**, del cual en el expediente obra prueba de obtención de la dirección de correo electrónico gallegoteresa73@gmail.com.

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados el día **9 DE MAYO DE 2023** a su dirección de correo electrónico, por lo que se **TENDRÁ POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO** al demandado **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO** de la demanda, incluido el auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día **12 DE MAYO DE 2023**.

Considerando que el término de que trata el numeral 1° del Art. 442 del CGP, corrió del **15** al **29 DE MAYO DE 2023** sin que la parte demandada se pronunciara, presentara excepciones o pagara lo adeudado, se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO.**

Por último, teniendo en cuenta que el demandado **FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR** recibió la citación para notificación personal, según constancia expedida por la empresa de mensajería, y que no compareció al Despacho a recibir notificación personal de la presente demanda dentro del término indicado para el efecto, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada a fin que proceda a realizar la notificación por aviso al demandado **FRANCISCO JAVIER LIBREROS SALAZAR**, bajo los ritos del Art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 091 del 5 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2160e437c2187e68aae84517c7fda2600a66ae34693a8b12e1c1b81e807253f4**
Documento generado en 02/06/2023 10:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CZV